

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

1858

ORDEN de 8 de abril de 2025, de la Consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein).

Desde el origen de la Política Agrícola Común (PAC) en 1962, esta política se ha ido adaptando a los retos del sector y a las nuevas necesidades de la ciudadanía a través de sucesivas reformas.

La última reforma de la PAC finalizó en diciembre de 2021 con la publicación de tres reglamentos que vienen a sentar las bases y regular, junto con los respectivos reglamentos delegados y de ejecución, la aplicación de la PAC durante el periodo 2023-2027, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

Por un lado, el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Y por último, el Reglamento (UE) n.º 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (UE).

La nueva PAC, que se aplicará de 2023 a 2027, conserva los elementos esenciales de la PAC anterior, pero pasa de ser una política basada en la descripción de los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias finales de las ayudas a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a tres objetivos generales: fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la UE, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París; y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Estos objetivos generales se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

Una de las principales novedades de la PAC 2023-2027 es que todos los Estados miembros deben contar con un único Plan Estratégico en el que se recojan las intervenciones de ayuda con las que se pretenden alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

En ese sentido, y tras un proceso de trabajo de aproximadamente tres años que fue coordinado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el que participaron las Comunidades Autónomas (CC. AA.), tanto en la fase inicial de diagnóstico y análisis de necesidades como en la posterior fase de articulación de la estrategia y diseño de las intervenciones, el 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), mediante la Decisión C(2022) 6017.

Desde su puesta en marcha, este Plan ha sido modificado en dos ocasiones, la primera mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023, y la segunda mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024.

El PEPAC recoge tanto las intervenciones de ayuda programadas en el ámbito del primer pilar (ayudas directas y sectoriales, financiadas por el fondo FEAGA) y que serán de aplicación directa en el ámbito estatal, como las intervenciones de desarrollo rural del segundo pilar (cofinanciadas por el fondo FEADER) las cuales se implementan y desarrollan a nivel autonómico, con las especificidades regionales que se hayan establecido en cada caso y según las intervenciones y presupuestos que haya programado cada C.A. para su territorio.

Como consecuencia de esto, en el caso de Euskadi el 11 de junio de 2024 se publicó el Decreto 66/2024, de 28 de mayo, de implementación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma del País Vasco y de caracterización de las zonas rurales. Así, se han programado, además de las intervenciones en forma de pagos directos y las intervenciones sectoriales del fondo FEAGA, 18 intervenciones de desarrollo rural (FEADER). Entre estas 18 intervenciones de desarrollo rural programadas en Euskadi en el ámbito del segundo pilar, se encuentra la relativa a las inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales cuya convocatoria se pretende.

Es por ello que, al amparo de lo dispuesto en el PEPAC y en el ámbito del Decreto 66/2024, de 28 de mayo, procede articular una nueva convocatoria de ayudas para dichas intervenciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV). Asimismo, la Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural tiene por objeto regular y establecer el marco normativo que guíe las actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural vasco, todo ello con la finalidad de que el medio rural se posicione en pie de igualdad respecto al resto del territorio como un factor fundamental en el desarrollo y la cohesión económica, social y territorial de todo el país.

En tanto el nuevo Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca elabora su propio Plan Estratégico de Subvenciones (PES), las ayudas a convocar se encuentran recogidas en el correspondiente al extinto Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente aprobado por la Orden de 28 de diciembre de 2023 (y sus posteriores actualizaciones), de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para los años 2024, 2025 y 2026. Estas ayudas contribuyen al logro de los objetivos marcados en el citado Plan que está disponible en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/plan-departamental/plan-estrategico-subvenciones-desarrollo-economico-sostenibilidad-y-medio-ambiente-2024-2025-y-2026>

La presente convocatoria de ayudas cuenta con dotación presupuestaria suficiente según los créditos autorizados por la Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025.

Las operaciones que se financian con esta intervención no se someten a la normativa de ayudas de estado, toda vez que se trata de inversiones de carácter público que resultan de interés general para las comunidades locales y que no generan un impacto significativo en la competencia del mercado de la UE, debido a que tienen un alcance local/comarcal.

En aplicación de la Ley 7/1981, de 30 de junio, Ley de Gobierno, que en su artículo 26.4 dispone que, sin menoscabo de las competencias que les corresponden como miembros del Gobierno, las personas titulares de las Consejerías están investidas de la atribución de dictar disposiciones administrativas generales y resoluciones en materias de su departamento.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.— Convocatoria.

Aprobar, para el año 2025, las bases de las ayudas destinadas a la promoción y el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco dirigidas a entidades de carácter público (Programa Erein) en el marco de la intervención del PEPAC 2023-2027 relativa a «Inversiones en servicios básicos en el medio rural», que se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.— Recursos.

Contra la presente Orden podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición ante la Consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de abril de 2025.

La Consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca,
AMAYA BARREDO MARTÍN.

ANEXO I

Base 1.– Objeto, naturaleza y ámbito geográfico.

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025, las ayudas destinadas a la promoción y el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco dirigidas a entidades de carácter público (Programa Erein) en el marco de la intervención del PEPAC 2023-2027 relativa a «Inversiones en servicios básicos en el medio rural».

2.– El ámbito geográfico de aplicación comprenderá la totalidad de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas a nivel de entidad tal y como se detallan en el Anexo II de esta orden distinguiéndose:

a) Las Zonas de Especial Atención (ZEA), con mayor grado de vulnerabilidad.

b) El resto de las zonas rurales que corresponden a los grados de vulnerabilidad V2, V3 y V4, en el que figuran incluidas las parzoneras con un grado de vulnerabilidad V2.

Base 2.– Tipos de ayuda y entidades beneficiarias.

1.– Estas ayudas estarán destinadas a apoyar la provisión de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población rural, la recuperación de los pueblos, la generación de empleo y el impulso del turismo en las zonas rurales.

2.– Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las entidades locales entendidas estas según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi; es decir:

I) El municipio.

II) Los concejos, y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

III) Las mancomunidades de municipios.

IV) Las cuadrillas del territorio histórico de Álava.

V) Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2016 y demás normativa que sea de aplicación que estén inscritas en el Registro de Entidades Locales. Esta inscripción se comprobará de oficio.

b) El sector público institucional local perteneciente a las entidades del apartado a).

c) Las Asociaciones de Desarrollo Rural, en aquellos casos en los que suscriban con las entidades locales acuerdos de colaboración para la puesta en marcha de proyectos en beneficio de la zona de intervención.

Base 3.– Actuaciones subvencionables.

1.– La ayuda tiene por objeto fomentar las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras o servicios enmarcados en las siguientes actuaciones:

a) Infraestructuras básicas relacionadas con el abastecimiento y saneamiento de agua y el suministro y canalización de energía eléctrica y gas (tanto nuevas como aquellas que requieran ser repuestas si de no hacerlo se condicionara la prestación del servicio, extremo este que deberá

acreditarse mediante el correspondiente informe emitido por tercera persona de nivel técnico competente en la materia).

b) Infraestructuras para el fomento del uso de energías renovables y el ahorro energético en superficies destinadas a la prestación de servicios a la comunidad local y excluyendo por tanto, aquellas destinadas a la prestación de los servicios habituales que les son propios tal y como se indica en el apartado 3.a) de esta base.

c) Proyectos e infraestructuras para servicios vinculados al turismo: centros de interpretación/museos y oficinas de turismo, senderos y vías homologadas y su correspondiente señalética, parkings para autocaravanas, etc.

d) Infraestructuras relacionadas con el acondicionamiento de las entidades de población, que tengan por objeto su recuperación y adecuación urbanística: accesibilidad, ajardinamiento, alumbrado y mobiliario urbano.

e) Proyectos para servicios básicos: centros de día y residencias para personas mayores, centros para la infancia (haurrescolas) y farmacias/botiquines/centros de salud.

f) Proyectos para servicios relacionados con el ocio, la cultura y el deporte: centros culturales, bibliotecas, salas polivalentes y equipamientos deportivos y/o de ocio.

g) Proyectos relacionados con la accesibilidad a equipamientos comunitarios.

h) Proyectos de urbanización de pequeños polígonos industriales.

2.– Cuando se trate de proyectos cuyo desarrollo se ejecute en fases, se podrán subvencionar de manera separada dichas fases siempre que se adjunte la memoria a la que hace referencia el apartado j) del párrafo 7 de la base octava.

3.– Se excluyen expresamente los siguientes tipos de proyectos:

a) Actuaciones en estancias dedicadas a aquellas actividades que les son inherentes a las entidades beneficiarias.

b) Pisos de emergencia.

c) Inversiones de proyectos no faseados que consistan únicamente en derribos o adquisición de inmuebles.

d) Muros de contención salvo que condicionen un servicio.

e) Rehabilitación de elementos patrimoniales, salvo que incluya la prestación de un servicio.

f) Proyectos que consistan exclusivamente en pavimentación de calles, en caminos, senderos no homologados, aceras, elementos disuasorios de la velocidad (badenes, realces...).

g) Cementerios.

4.– Las actuaciones subvencionables no podrán estar finalizadas en el momento en el que se presenta la solicitud ni estar iniciadas con anterioridad a 2024. Esta situación se comprobará mediante una inspección in situ que se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud de ayuda emitiéndose un Acta de Control mediante la que se certifique que no ha finalizado la actuación. En el caso de gastos que no puedan ser observados mediante una inspección visual sobre el terreno, estos extremos se comprobarán mediante factura en el momento de la justificación. Deberán constar en el expediente justificantes de gasto de fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

El plazo de un mes indicado en el párrafo anterior podrá ser ampliado, mediante resolución del Director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, con carácter excepcional en función del volumen de solicitudes y necesidades del servicio.

Base 4.– Contratación de la actividad subvencionada.

1.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, se entiende que la entidad beneficiaria contrata las actividades subvencionadas cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de esas actividades que constituyen el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2.– La persona beneficiaria podrá contratar hasta el 100 % de la actividad subvencionada. No podrá contratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la contratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural.

Cuando la actividad subvencionada ya haya sido objeto de subvención por parte de otra administración pública se entenderá que esta administración ha procedido a comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

3.– No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4.– Las y los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.

5.– A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en esta orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6.– En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurren las circunstancias que se indican a continuación:

1) Que se obtenga la previa autorización expresa del Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural mediante resolución razonada.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la persona beneficiaria.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 31.8 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Base 5.– Gastos subvencionables.

1.– Serán considerados costes subvencionables las inversiones y/o gastos de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2024. La existencia de gastos anteriores a dicha fecha supondrá la denegación de la subvención, a excepción de los relativos a los apartados f) y g) del siguiente párrafo, que, si bien no conllevarán la denegación de la ayuda, no serán auxiliables con cargo a esta convocatoria.

2.– Con carácter general, se consideran costes subvencionables los siguientes:

a) Adquisición de bienes inmuebles con excepción de los terrenos. El valor será el establecido por un tasador independiente y acreditado.

b) Ejecución material de las obras de urbanización.

c) Ejecución material de las obras de edificación.

d) Ejecución material de las obras de restauración o rehabilitación.

e) Otras infraestructuras vinculadas.

f) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los cinco apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

g) Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

h) La compra y el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos nuevos hasta el valor de mercado del bien.

i) La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de otras ayudas en los 5 años anteriores.

j) Utillaje.

k) Mobiliario.

l) Equipos informáticos y de comunicación, tanto hardware como software e inversiones en adquisición o desarrollo de programas y aplicaciones informáticas y de páginas y plataformas web.

m) Inversiones en adquisición o registro de patentes, licencias, derechos de autoría y marcas registradas, hasta un máximo de 20.000 euros de subvención por este concepto.

n) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre IVA.

La solicitud de la ayuda, para ser admisible, deberá tener un coste subvencionable mínimo de 6.000 euros.

3.– No serán subvencionables:

a) Gastos de mantenimiento y cualquier otro tipo de gasto de funcionamiento.

b) Viviendas, vehículos o bienes de uso doméstico.

c) Adquisición de terrenos.

d) Los gastos de personal propio.

e) Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

f) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

g) Los impuestos directos y las contribuciones a cualquier régimen de previsión social, respecto al beneficiario de la ayuda.

h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

i) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios y las devoluciones o pagos del contratista en contratos públicos o privados, derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

j) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento o si la no reposición condiciona la prestación del servicio de que se trate.

k) El arrendamiento financiero cuando no figure en el correspondiente contrato la obligatoriedad de la adquisición del bien al finalizar la operación. Tampoco serán subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del aseguramiento.

4.– En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionales podrá ser superior al valor de mercado. La moderación de costes se asegurará con el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el caso de los contratos menores, e independientemente del importe en el caso de las Asociaciones de Desarrollo Rural, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

Si, siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, estas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

5.– En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

6.– No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la administración concedente mediante resolución motivada. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de esta, del reintegro de la subvención.

Base 6.– Financiación.

1.– La cuantía total máxima de los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta orden asciende a 9.170.052 euros y se otorgarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en forma de financiación suplementaria adicional aprobada por la Comisión en el PEPAC 2023-2027.

La distribución por ejercicio del conjunto de recursos económicos vinculados a la convocatoria (9.170.052 euros) es la siguiente: 4.585.036 euros corresponden a crédito de pago para el ejercicio 2025 y 4.585.036 euros corresponden a crédito de compromiso para 2026.

2.– La cuantía total máxima indicada en el párrafo anterior podrá ser en ampliada en un 40 %. La resolución que disponga tal ampliación la emitirá el Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco sin que esta publicidad implique la apertura de plazo de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Base 7.– Prohibiciones para la adquisición de la condición de persona beneficiaria.

1.– De conformidad con el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados en la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. En concreto, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones las personas jurídicas que hubiesen sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

h) Hallarse sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, mediante resolución firme en vía administrativa, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.

i) No haber cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, sin haber acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.

j) Haber cometido, incitado o promocionado LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

k) Estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

l) No haber manifestado su compromiso de no sobrefinanciación.

2.– Las prohibiciones contenidas en los apartados b), d), e), f) y j) del párrafo 1 y en los párrafos 2, 3 y 4 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

3.– La prohibición contenida en el apartado g) del párrafo 1 se apreciará según lo dispuesto en el artículo 7 de Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

4.– Las prohibiciones contenidas en los apartados a), h) e i) del párrafo 1 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

5.– La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el apartado c) del párrafo 1 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

6.– Las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, antes de que se dicte la propuesta de concesión de la subvención. Ese cumplimiento deberá mantenerse, al menos, hasta el momento en el que se verifique el último pago de la ayuda o subvención. El cumplimiento de las indicadas obligaciones se acreditará mediante certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas respectivamente por los órganos tributarios o de la Tesorería General de la Seguridad Social competentes. La Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, a través de sus servicios de interoperabilidad, recabará dichos documentos directamente de los órganos competentes. En caso de que la entidad interesada se oponga a ello deberá aportar por sí misma las certificaciones correspondientes.

7.– La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el párrafo 1, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable formulada ante una autoridad administrativa o notaría pública.

Base 8.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– La solicitud de ayuda estará dirigida al Director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas estará formada por el modelo normalizado previsto en el apartado 3, que se aprueba mediante la presente Orden y la documentación a aportar indicada en el apartado 7.

2.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a través de:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1028211>

3.– Las solicitudes se presentarán mediante instancia según el modelo normalizado que está disponible en la misma dirección web:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1028211>

4.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizan a través de:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

5.– Si la solicitud se realiza mediante representante, se deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, y en el ámbito de la presente Orden, la representación está acreditada si se encuentra inscrita en el Registro electrónico de representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/representantes>). En caso de no estar inscrita la representación en dicho Registro, la representación deberá acreditarse mediante la cumplimentación del Impreso normalizado de otorgamiento de representación voluntaria (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>), o bien, mediante cualquier otra forma admitida en derecho.

6.– El modelo normalizado, que se aprueba mediante esta orden, contendrá la siguiente información:

a) Los datos identificativos.

b) En los casos en los que no sea posible la presentación de la documentación indicada en el apartado k) del apartado siguiente, se deberá presentar una declaración responsable, formulada ante una autoridad administrativa o notaría pública, en la que se manifieste que la persona solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones del apartado 1 de la base anterior.

c) La información del proyecto de conformidad con el modelo previsto en el Anexo III de esta orden, que incluirá la descripción del mismo y deberá contener cada uno de los puntos que quiera ser valorados y adjuntando los acuerdos y certificados que soporten esa información. Solo serán tenidos en cuenta aquellos aspectos que se incluyan.

7.– Además, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Alta de tercero en el caso de no haber solicitado otras ayudas al Gobierno Vasco a lo largo de los últimos cinco años o querer modificar la ya aportada. Se podrá tramitar electrónicamente a través del servicio correspondiente, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Euskadi, en la dirección: <https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/> Como para el resto de trámites, las personas y entidades obligadas a la tramitación electrónica deberán utilizar este servicio para la obtención del Alta de tercero. En el caso de ser persona jurídica, la escritura de apoderamiento, en su caso, y copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, que deberán estar sellados en el registro correspondiente. Será necesario encontrarse inscrita en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas para efectuar el pago de la ayuda, en caso de concederse.

b) Documento que acredite la representación de la persona solicitante, en su caso.

c) En el caso de que el proyecto conlleve una gestión de un servicio, se deberá presentar el Plan de Gestión que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

i) Presupuesto de ingresos y gastos.

ii) Horarios de apertura y cierre.

iii) Condiciones de acceso y utilización del servicio por parte de las personas usuarias.

d) Presupuestos, facturas proforma y/o facturas. No se admitirán presupuestos y/o facturas proforma emitidos con anterioridad al 1 de enero de 2023 ni facturas emitidas con anterioridad al 1 de enero de 2024. En el caso de los contratos menores el órgano de contratación solicitará al menos tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la oferta seleccionada si esta no fuera la propuesta económica más ventajosa.

e) Tabla resumen de presupuestos y/o facturas, según el modelo disponible en la web:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1028211>

f) En caso de que se vayan a realizar obras de construcción o rehabilitación deberá presentarse un certificado municipal justificativo de que para su ejecución se precisa, o no, proyecto técnico. Si no precisase proyecto técnico, memoria o relación valorada con su presupuesto que detalle suficientemente desglosado el gasto a realizar, debiendo figurar claramente el coste de la ejecución de la obra y el del IVA correspondiente al mismo. Si precisase proyecto técnico, proyecto básico o proyecto de ejecución.

g) En caso de que se vayan a realizar obras de construcción o rehabilitación deberán presentarse los permisos y licencias necesarios para su ejecución o, en su defecto, informe urbanístico favorable.

h) En caso de reparación/sustitución de infraestructuras básicas, informe emitido por tercera persona de nivel técnico competente en la materia que acredite su necesidad para dar continuidad a la prestación del servicio de que se trate.

i) Documentación acreditativa de la propiedad, usufructo, arrendamiento o precario de los terrenos o inmuebles donde se vaya a ejecutar el proyecto.

j) Cuando se solicite la subvención para una fase de un proyecto, se deberá adjuntar una memoria que especifique las fechas previstas para la realización de cada fase, con indicación del comienzo y finalización de las mismas, actividades a realizar en cada una de las fases, objetivos y cuantificación del gasto previsto en cada fase del proyecto conforme a los conceptos y cantidades incluidas en el presupuesto.

k) Testimonio judicial, certificados telemático o transmisión de datos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónico, o certificación administrativa, según los casos, que acredite no encontrarse incurso en las prohibiciones dispuestas en el apartado 1 de la base 7.

l) Cualquier otra documentación o información que se considere relevante para la valoración del proyecto.

8.– De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que la dirección competente en materia de desarrollo rural obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.

9.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos, cuando las solicitantes hubieran presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La administración consultará o recabará y verificará los

datos o documentos que requiera el procedimiento y no se recabará el consentimiento de las personas interesadas en los supuestos del artículo 72.1 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

No obstante, lo anterior, las personas interesadas, podrán oponerse. En este caso, se le requerirá que alegue expresamente los motivos en que basa dicha oposición que serán ponderados por el responsable del tratamiento. Habiendo manifestado la oposición, será necesario que la persona interesada aporte los documentos, sin perjuicio de las facultades de verificación del órgano destinatario de la solicitud.

10.– Sin perjuicio de la posible presentación de diversos proyectos por cada persona solicitante, se priorizará aquel de mayor puntuación y solo en el caso de existir remanentes, podrá atenderse el siguiente que por orden de puntuación sea susceptible de ser subvencionado. En el caso de coincidir puntuaciones, se seleccionará el que la entidad correspondiente indique, previa petición de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas.

11.– El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. Si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, salvo en el caso del alta de tercero, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera y en el artículo 10 del Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

13.– Se podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria se considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Base 9.– Órgano gestor de las ayudas y procedimiento de concesión.

1.– La Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas es el órgano al que compete la gestión del procedimiento, que habrá de incorporar al expediente un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Este informe se elevará al órgano competente para resolver.

2.– La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante concurso previsto en el artículo 19.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en el que por medio de la comparación de las solicitudes presentadas se establecerá una prelación entre las mismas una vez aplicados los criterios establecidos en la base 10.

Base 10.– Comisión de Valoración y criterios.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por tres personas integrantes del equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas y designadas por resolución de su Director en la que deberán estar representados los dos sexos. En el funcionamiento de esta Comisión, se adoptarán las medidas precisas para evitar las situaciones de conflicto de intereses de todas las personas que intervengan en la valoración de las solicitudes.

2.– En la resolución se especificará quiénes ejercerán las funciones de Secretaría y de Presidencia de la Comisión de Valoración.

3.– La Comisión de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar el asesoramiento de cuantas personas expertas en la materia estime necesarias.

4.– La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente, y únicamente a partir de los datos e informaciones recogidas en la memoria para la valoración del proyecto y, en su caso, aquellos soportados documentalmente.

Criterios y Puntuación Máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
Grado de Vulnerabilidad (20 puntos)	Las zonas de especial atención (ZEA) se corresponden con un grado de vulnerabilidad V1. Las parzonerías se corresponden con un V2 y las zonas no urbanizables de entidades urbanas con un V4	ZEA	20
		V2	12
		V3	8
		V4	5
Grado de Desarrollo de la Zona* en relación con el proyecto (15 puntos)	Proyectos nuevos	Si no existe otro proyecto similar	15
		Si existen proyectos similares, pero aún tienen cabida otros nuevos	10
		Si la necesidad o/y oportunidad está cubierta	0
	Mejoras	Si la mejora es necesaria para garantizar la continuidad del servicio	15
		Si la mejora es sustancial	10
		Si la mejora no condiciona la prestación del servicio	0
Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto (15 puntos)	Forman parte de la financiación: fondos propios, otras ayudas, préstamos concedidos, etc.	Financiación > 60 %	15
		30 % < Financiación ≤ 60 %	10
		Financiación ≤ 30 %	5
Grado de compromiso medioambiental (5 puntos)	Se tendrá en cuenta el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente, el ahorro, la sostenibilidad y la eficiencia energética, gestión eficiente de los residuos	Alto	5
		Medio	3
		Bajo	0
Alcance (8 puntos)	El proyecto da servicio a actividades económicas de la zona rural afectada	Sistemas eficientes de reparto de suministros esenciales que condicionan la supervivencia de explotaciones agrarias de la zona rural afectada	8
		Sistemas eficientes de reparto de suministros esenciales que condicionan la supervivencia de actividades económicas de la zona rural afectada	6
		Sistemas eficientes de reparto de suministros esenciales que dan servicio a actividades económicas de la zona rural afectada	4

Criterios y Puntuación Máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
Entidad promotora (25 puntos)	Garantía económica: con certificación de partida presupuestaria para la ejecución del proyecto mediante la que se acredite la financiación de que dispone (10 puntos)	Acredita habilitación de partida presupuestaria	10
		No acredita habilitación de partida presupuestaria	0
	Estado de ejecución del proyecto (15 puntos)	Ejecutado/finalizado	15
		Empezado	12
		Adjudicado	10
		Licitado	6
Importe ayuda solicitada (12 puntos)	Se tendrá en cuenta el importe de «ayuda máxima solicitada» en euros (AMS) reflejada en solicitud por la entidad peticionaria	AMS ≤ 50.000	12
		50.000 < AMS ≤ 100.000	9
		100.000 < AMS ≤ 200.000	6
		200.000 < AMS ≤ 300.000	3
		AMS > 300.000	0

*Para las actuaciones subvencionables recogidas en el apartado 1 de la base tercera de la orden, apartados a), b), d) y g), el criterio se evaluará a nivel de entidad. Para las recogidas en el apartado f) a nivel local/municipal y para las recogidas en los apartados c), e), y h), a nivel comarcal.

5.– Para que un proyecto pueda ser apoyado deberá obtener un mínimo de 50 puntos. En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación se priorizará aquel que tenga un mayor «Grado de vulnerabilidad» y, en caso de empate, el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio relativo a «Entidad Promotora».

Base 11.– Cuantía de la ayuda.

1.– En función de la puntuación obtenida, el porcentaje de ayuda a asignar a cada proyecto se materializará de la siguiente forma:

Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda
100	80	87	70	74	59	61	49
99	79	86	69	73	58	60	48
98	78	85	68	72	58	59	47
97	78	84	67	71	57	58	46
96	77	83	66	70	56	57	46
95	76	82	66	69	55	56	45
94	75	81	65	68	54	55	44
93	74	80	64	67	54	54	43

Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda
92	74	79	63	66	53	53	42
91	73	78	62	65	52	52	42
90	72	77	62	64	51	51	41
89	71	76	61	63	50	50	40
88	70	75	60	62	50		

2.– El importe máximo de ayuda concedida por proyecto en la presente convocatoria, no superará los 300.000 euros.

Base 12.– Informe de la Comisión de Valoración.

1.– La Comisión Valoración analizará los proyectos presentados a la luz de los criterios indicados y realizará la asignación de puntos. Seguidamente, calculará la cuantía que corresponda en función de los puntos obtenidos.

2.– A continuación, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Este informe deberá contener el listado ordenado en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada proyecto de actuación y la cuantía que resultaría a conceder hasta el agotamiento total de los fondos. Si la cuantía resultante de aplicar esta regla excede de la cuantía máxima de ayuda indicada en la solicitud de ayuda, se indicará esta última.

3.– Si una vez aplicado lo anterior, se dispone de dotación presupuestaria, pero esta es inferior a la ayuda prevista en el expediente propuesto a denegar por falta de presupuesto con más puntuación, la comisión podrá decidir, en función del importe sobrante, aplicar la reducción de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este sería el llamado expediente de corte.

4.– De darse el caso, se notificará a la entidad beneficiaria potencial tal circunstancia detallando la puntuación conseguida y el nuevo importe de ayuda a conceder. Si la entidad interesada no comunica su conformidad en el plazo de 48 horas, se procederá de la misma manera con el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado.

5.– La Comisión de Valoración, sobre la base de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la base 10 emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe además de contener los solicitantes a los que se considere procedente conceder la subvención, con expresión de su respectiva identidad, la puntuación obtenida, la actuación subvencionable y el importe correspondiente desglosado por conceptos de gasto, y la de los que se estime pertinente desestimar, con expresión de los motivos para ello, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas y hayan de ser denegadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la base 6, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si alguna de las entidades finalmente beneficiarias renunciase a la subvención, en el plazo de tres meses desde la fecha de la concesión, el Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Base 13.– Propuesta provisional de resolución.

1.– El Director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones en los siguientes casos:

a) cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y

b) en el supuesto contemplado en el párrafo 3 de la base anterior.

2.– Fuera de los casos previstos en el párrafo anterior, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 14.– Propuesta definitiva de resolución.

1.– Examinadas las alegaciones, si las hubiere, y comprobados los extremos dispuestos en los párrafos siguientes, el Director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando, en su caso, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2.– Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones antes de que se dicte la propuesta de concesión de la subvención. Esta acreditación se realizará según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi. Asimismo, deberán acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada.

3.– El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.– La propuesta definitiva de resolución se elevará al Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural.

5.– Las propuestas provisional y definitiva de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración.

Base 15.– Resolución del procedimiento, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y de publicidad.

1.– La resolución de la convocatoria, a propuesta del Director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, previo informe en el que conste que de la información que obra en poder de la Dirección se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, corresponde al Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural. La resolución deberá contener lo prevenido en el artículo 22.3 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre,

Reguladora del Régimen de Subvenciones:

a) Respecto de las solicitudes aprobadas:

- i) Nombre de las entidades beneficiarias.
- ii) Proyecto subvencionado.
- iii) Importe del gasto subvencionable.
- iv) Cantidad subvencionada distribuida por anualidades, forma y plazos de pago.
- v) Plazo en el que deben ejecutarse las actuaciones previstas.
- vi) Una cláusula en la que se establezca la obligación de la persona beneficiaria de presentar la documentación acreditativa de las licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
- vii) Enlace de la convocatoria en la sede electrónica.

b) Respecto de las solicitudes denegadas:

- i) Nombre de las entidades solicitantes.
- ii) Los motivos que fundamentan la denegación.

2.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, cuyo transcurso sin haberse efectuado la publicación establecida en el apartado 3 siguiente legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, conforme lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, a los efectos de la interposición del recurso administrativo de alzada señalado en el apartado 5 de esta base.

3.– La resolución será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, surtiendo la publicación efectos de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello, no obstante, se dará traslado individualizado a cada interesada de la resolución íntegra a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

4.– Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la la Consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

2.– Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

3.– Ejecutar el gasto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en la resolución de prórroga.

4.– Mantener las inversiones objeto de subvención durante, como mínimo, los cinco años siguientes a su materialización, no pudiendo durante ese tiempo ser enajenadas, amortizadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas. A tales efectos, y en el caso de la construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado administrativo de la concesión de la ayuda ante el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se practicará, a la vista de dicho documento, el asiento registral de limitación de disposición de dominio que sea conforme a la legislación hipotecaria.

5.– Comunicar al Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca la ejecución parcial o total de la inversión y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse dicha ejecución de la inversión y la realización del gasto.

6.– Las personas beneficiarias deben dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación en los términos establecidos en la legislación de transparencia. Concretamente, en materia de información, publicidad y visibilidad, deberán dar a conocer la ayuda del PEPAC como sigue:

a) En el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda e indicarán sus objetivos y resultados;

b) Facilitarán una declaración en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a las participantes;

c) En el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total supere los 50.000 euros, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto. En el caso de superar los 10.000 euros, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3, con información acerca de la operación y destacando la ayuda financiera de la UE o pantalla electrónica equivalente.

7.– Facilitar al Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

8.– Comunicar por escrito al Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.– Comunicar, si ha solicitado o no y si ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualesquier administración pública o entes, tanto públicos como privados.

10.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.– Comunicar por escrito al Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.– Acreditar, hasta el momento en el que se verifique el último pago de la subvención, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación se verificará automáticamente por los servicios técnicos de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada.

13.– Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14, 27 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 17.– Plazos de ejecución.

1.– El plazo de ejecución de los proyectos se podrá extender desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. No serán objeto de esta convocatoria ni los proyectos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2024 ni aquellos que contemplen gasto exclusivamente en 2026.

2.– Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud escrita efectuada a más tardar 30 días naturales antes de la fecha en la que deba estar finalizada la inversión y/o gasto, el Director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas podrá conceder una ampliación del mismo que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

Base 18.– Justificación de las ayudas.

1.– La Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europea, como órgano gestor, procederá a comprobar y certificar, tanto material como documental, la realización de la inversión y la efectividad del gasto. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

2.– La correcta ejecución de la inversión y/o el gasto se acreditará mediante:

a) Certificación acreditativa de la finalización en el caso de obras o memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda en el resto de los casos, junto a las correspondientes facturas.

b) Presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con y sus justificantes de pago a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda. En el caso de arrendamiento financiero, contrato en el que se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación. Junto a esta relación se aportará una declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas y documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales o, en su caso, la indicación del programa o programas subvencionales a los que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo. Esta declaración se recogerá en el formulario de solicitud.

c) Tabla resumen detallada de facturas y documentos justificativos de los pagos, que contenga los siguientes datos: fechas y referencias de la facturación y del pago, empresa proveedora, concepto, importe en euros e impuestos aplicados.

Esta tabla se elaborará según modelo disponible en:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1028211>

d) En los casos de gastos derivados de realización de obras deberán presentarse las certificaciones de obra firmadas por la persona de nivel técnico competente acreditativas de su ejecución.

3.– En el caso de contratos que superen los umbrales del contrato menor, deberá presentarse un certificado de la persona que ostente el cargo de secretario-interventor en el caso de ayuntamientos o figura equivalente para el resto de entidades locales, relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, su publicación y formalización del contrato. En el caso de contratos menores, informe de necesidad y documento de aprobación del gasto.

4.– Con el fin de garantizar la adecuada gestión y pago de las ayudas a las que se hace referencia el apartado 1 de esta base, el plazo máximo para entregar la documentación justificativa será de dos meses contados desde la fecha límite de finalización de la inversión o gasto establecida en la resolución de concesión de la ayuda o a la de la última prórroga. Previa solicitud de la persona beneficiaria que justifique debidamente las razones que impiden efectuar la justificación en el plazo establecido, el órgano concedente podrá acordar, con anterioridad a su finalización y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, una ampliación de dicho plazo.

5.– Cuando la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo para su corrección. Asimismo, podrá solicitar motivadamente, documentación adicional en caso de estimarlo necesario.

Base 19.– Pago de la subvención.

1.– El abono de la subvención se efectuará tras la justificación de la realización y efectivo costo del proyecto subvencionado.

No obstante lo anterior, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Esto es, el importe del libramiento será por cuantía equivalente a la resultante de aplicar sobre el gasto justificado el porcentaje que la subvención concedida supone o representa sobre el costo del proyecto subvencionado.

Se podrán efectuar hasta dos libramientos a cuenta por cada anualidad, a solicitud de la entidad interesada.

El importe máximo de los abonos a cuenta para la primera anualidad será el recogido a tal efecto en la resolución de concesión de la ayuda de acuerdo a la distribución de los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta orden.

2.– La no realización del proyecto objeto de subvención dentro de los plazos máximos establecidos, o la falta de presentación de la documentación acreditativa, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención previa substanciación del correspondiente procedimiento con audiencia de la entidad interesada.

3.– No se efectuará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 20.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada dará lugar a la consiguiente modificación de la cuantía de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria. A tal efecto el Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantía y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión y en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración substancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden de convocatoria y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la dirección competente en materia de desarrollo rural pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que supongan una alteración substancial del proyecto presentado pero mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante dirección competente en materia de desarrollo rural y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, el Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural dictará la oportuna resolución de modificación.

3.– En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación del Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

Base 21.– Desistimiento y renuncia.

1.– La entidad solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia y será el Director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas quien, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

2.– La entidad beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia. El Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

3.– No se admitirá la renuncia presentada tras haber sido notificado a la entidad interesada el inicio de un procedimiento declarativo de incumplimiento o sancionador iniciado en el marco de la convocatoria, que continuará hasta su resolución.

Base 22.– Incumplimientos.

1.– Si la entidad beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el órgano competente que concedió la ayuda declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen Subvencional. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a todos los efectos legales. El cálculo de la cuantía, en los casos de reintegro parcial, se hará de forma proporcional al grado de ejecución o aplicando la regla «pro rata temporis» en el mantenimiento de inversiones.

2.– El Director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas será el órgano competente para el inicio y la tramitación del expediente de reintegro, de conformidad con la desconcentración prevista en el artículo 40.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

3.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Base 23.– Compatibilidades.

1.– Las ayudas aquí reguladas no constituyen ayudas de estado con arreglo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y serán compatibles con otras para la misma finalidad procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste real final de la operación. El exceso de financiación se calculará tomando como referencia el porcentaje tenido en cuenta para el cálculo de la subvención.

2.– Estas ayudas son incompatibles con aquellas otorgadas en el marco del programa Leader 2023-2027. Los servicios técnicos de la dirección verificarán la existencia o no de la incompatibilidad descartando del proceso aquellos proyectos ya subvencionados.

Base 24.– Protección de datos.

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca tratará los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Se puede consultar información adicional y detallada relativa a la Protección de Datos en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/037400-cap2-es.shtml>

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Abadiño Abadiño-Zelaieta	4
Abadiño Gaztelua	3
Abadiño Gerediaga	3
Abadiño Mendiola	3
Abadiño Muntsaratz	4
Abadiño Traña-Matiena Entidad urbana No urbanizable	4
Abadiño Urkiola	2
Abaltzisketa Abaltzisketa	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Abanto	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Cotorrio	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena El Campillo	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Gallarta Entidad urbana No urbanizable	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena La Balastera	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena La Florida I	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Las Calizas	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Las Carreras	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Las Cortes	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Los Castaños	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Murrieta	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Picón	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Putxeta	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena San Pedro	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Sanfuentes	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Santa Juliana	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Triano	3
Aduna Aduna	4
Agurain/Salvatierra Agurain/Salvatierra Entidad urbana No urbanizable	4
Agurain/Salvatierra Alangua	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Agurain/Salvatierra Arrizala	2
Agurain/Salvatierra Egileor	2
Agurain/Salvatierra Opakua	2
Aia Aia	4
Aia Altzola	2
Aia Andatza	3
Aia Arratola Aldea	3
Aia Arrutiegia	2
Aia Elkano	2
Aia Etxetaballa	2
Aia Iruretaegia	2
Aia Kurpidea	2
Aia Laurgain	2
Aia Olaskoegia	2
Aia Santio Erreka	2
Aia Ubegun Industriegunea	3
Aia Urdaneta	2
Aizarnazabal Aizarnazabal	4
Aizarnazabal Etxabe	3
Aizarnazabal Etxezarreta	4
Aizarnazabal Mugitzagaina	2
Aizarnazabal Saiatz	3
Aizarnazabal Zubialdea	3
Ajangiz Kanpantxu	4
Ajangiz Mendieta	4
Albiztur Albiztur	3
Alegia Alegia	4
Alegia Errotaldea	4
Alegia Langaurrealdea	3
Alegría-Dulantzi Alegría-Dulantzi	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Alegría-Dulantzi Egileta	3
Alkiza Alkiza	3
Alonsotegi Alonsotegi	4
Alonsotegi Arbuio	3
Alonsotegi Irauregi	3
Altzaga Altzaga	1
Altzo Altzo	3
Amezketeta Amezketeta	4
Amezketeta Ergoiena	3
Amezketeta Ugarte	2
Amorebieta-Etxano Aldana	3
Amorebieta-Etxano Amorebieta Entidad urbana No urbanizable	4
Amorebieta-Etxano Astepe	4
Amorebieta-Etxano Autzagana	3
Amorebieta-Etxano Bernagoitia	2
Amorebieta-Etxano Boroa	4
Amorebieta-Etxano Dúdea	4
Amorebieta-Etxano Etxano	4
Amorebieta-Etxano Euba	4
Amorebieta-Etxano Oromiño	2
Amoroto Elexalde	3
Amoroto Odiaga	2
Amoroto Ugaran	2
Amoroto Urrutia	2
Amurrio Aloria	2
Amurrio Amurrio Entidad urbana No urbanizable	4
Amurrio Artomaña	2
Amurrio Baranbio	2
Amurrio Berganza-Onsoño-Aldama-Pardio-Mariaka	2
Amurrio Delika	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Amurrio Larrinbe	4
Amurrio Lekamaña	3
Amurrio Lezama	3
Amurrio Saratxo	2
Amurrio Tertanga	2
Andoain Buruntza	4
Andoain Goiburu	4
Andoain Leizotz	4
Andoain Sorabilla	4
Anoeta Anoeta Entidad urbana No urbanizable	4
Antzuola Antzuola	4
Antzuola Basalde	3
Antzuola Galartza	3
Antzuola Irmoegibarrena	2
Antzuola Irmoegigoena	2
Antzuola Lizarraga	3
Antzuola Uzarraga	3
Añana Atiega/Atiaga	1
Añana Salinas de Añana/Gesaltza Añana	1
Arakaldo Arakaldo	1
Arama Arama	4
Aramaio Arexola	3
Aramaio Azkoaga	3
Aramaio Barajuen	3
Aramaio Etxaguen	2
Aramaio Gantzaga	2
Aramaio Ibarra	4
Aramaio Oleta	2
Aramaio Untzilla	3
Aramaio Uribarri	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Arantzazu Arantzazugoiti	3
Arantzazu Olarra	3
Arantzazu Zelaia	3
Areatza Areatza	4
Areatza Launtzain	2
Areatza Uparan	2
Aretxabaleta Aozaratza	4
Aretxabaleta Apotzagaetxebarri	4
Aretxabaleta Areantza	3
Aretxabaleta Arkarazo	3
Aretxabaleta Galartza	3
Aretxabaleta Goroeta	3
Aretxabaleta Izurieta	3
Aretxabaleta Larrino	3
Aretxabaleta Oro	4
Armiñón Armiñón	1
Armiñón Estavillo	1
Armiñón Lacorzana	1
Arraia-Maeztu Aletxa	1
Arraia-Maeztu Apellániz / Apilaiz	1
Arraia-Maeztu Arenaza/Areatza	1
Arraia-Maeztu Añauri	1
Arraia-Maeztu Azazeta	1
Arraia-Maeztu Cicujano/Zekuiano	1
Arraia-Maeztu Ibisate	1
Arraia-Maeztu Korres	1
Arraia-Maeztu Leorza/Elortza	1
Arraia-Maeztu Maeztu/Maestu	1
Arraia-Maeztu Musitu	1
Arraia-Maeztu Onraitia/Erroeta	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Arraia-Maeztu Róitegui/Erroitegi	1
Arraia-Maeztu Sabando	1
Arraia-Maeztu Vírgala Mayor / Birgaragoien	1
Arraia-Maeztu Vírgala Menor / Birgarabarren	1
Arrankudiaga-Zollo Arene	4
Arrankudiaga-Zollo Aspiuntza	2
Arrankudiaga-Zollo Uribarri	3
Arrankudiaga-Zollo Zollo-Elexalde	2
Arrankudiaga-Zollo Zuloaga	2
Arrasate/Mondragón Arrasate/Mondragón Entidad urbana No urbanizable	4
Arrasate/Mondragón Bedoña	4
Arrasate/Mondragón Garagartza	4
Arrasate/Mondragón Gesalibar	3
Arrasate/Mondragón Meatzerreka	4
Arrasate/Mondragón Udala	3
Arratzu Barroeta	3
Arratzu Barrutia	4
Arratzu Elexalde	2
Arratzu Gorozika	3
Arratzu Loiola	4
Arratzu Monte	2
Arratzu Uarka	3
Arratzu Zabala-Belendiz	3
Arratzu Zubiate	3
Arratzua-Ubarrundia Arroiabe	2
Arratzua-Ubarrundia Arzubiaga	2
Arratzua-Ubarrundia Betolaza	2
Arratzua-Ubarrundia Durana	4
Arratzua-Ubarrundia Landa	2
Arratzua-Ubarrundia Luko	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Arratzua-Ubarrundia Mendibil	3
Arratzua-Ubarrundia Nanclares de Ganboa/Langara Ganboa	2
Arratzua-Ubarrundia Ullíbarri-Gamboa	3
Arratzua-Ubarrundia Ziriano	2
Arratzua-Ubarrundia Zurbano/Zurbao	4
Arrieta Agirre	2
Arrieta Jainko-Oleaga	2
Arrieta Libao	3
Arrieta Olatxua-Olabarri	2
Arrigorriaga Abusu/La Peña Entidad urbana No urbanizable	4
Arrigorriaga Agirre	2
Arrigorriaga Arrigorriaga Entidad urbana No urbanizable	4
Arrigorriaga Martiartu	4
Artea Bildosola	2
Artea Elexabeitia	2
Artea Esparta	2
Artea Herriko Plaza	4
Artea Sarasola	2
Artea Ugarte	2
Artzetales Gorgolas	1
Artzetales San Miguel de Linares	1
Artzetales Santa Cruz	1
Artzetales Traslaviña	1
Artzetales Traslosheros	1
Artziniega Artziniega	4
Artziniega Campijo	2
Artziniega Gordeliz	2
Artziniega Mendieta	2
Artziniega Retes de Tudela/Erretes Tudela	2
Artziniega Santa Koloma	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Artziniega Sojoguti/Soxoguti	2
Asparrena Albeiz/Albéniz	2
Asparrena Ametzaga Asparrena	2
Asparrena Andoin	2
Asparrena Araia	3
Asparrena Arriola	2
Asparrena Egino	2
Asparrena Gordoia	2
Asparrena Ibarguren	2
Asparrena Ilarduia	2
Asparrena Urabain	2
Asteasu Asteasu	4
Asteasu Beballara	3
Asteasu Elizmendi	4
Asteasu Errekaballara	2
Asteasu Goiballara	2
Asteasu Upazan	2
Astigarraga Astigarraga Entidad urbana No urbanizable	4
Astigarraga Santiagomendi	4
Ataun Aia	2
Ataun San Gregorio	3
Ataun San Martin	4
Atxondo Apatamonasterio	4
Atxondo Arrazola	2
Atxondo Marzana	2
Atxondo Olazabal	2
Atxondo San Juan	3
Atxondo Santiago	3
Aulesti Aulesti	1
Aulesti Goierri	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Aulesti Ibarrola	1
Aulesti Malats	1
Aulesti Narea	1
Aulesti San Anton	1
Aulesti Urriola	1
Aulesti Zubero	1
Ayala/Aiara Agiñaga	2
Ayala/Aiara Añes	2
Ayala/Aiara Arespalditza/Respaldiza	4
Ayala/Aiara Beotegi	3
Ayala/Aiara Costera/Opellora	2
Ayala/Aiara Erbi	2
Ayala/Aiara Etxegoien	2
Ayala/Aiara Izoria	3
Ayala/Aiara Lejarzo/Lexartzu	2
Ayala/Aiara Llanteno	2
Ayala/Aiara Luiaondo	4
Ayala/Aiara Luxo/Lujo	2
Ayala/Aiara Madaria	2
Ayala/Aiara Maroño	2
Ayala/Aiara Menagarai	2
Ayala/Aiara Menoio	2
Ayala/Aiara Murga	3
Ayala/Aiara Olabazar	2
Ayala/Aiara Ozeka	2
Ayala/Aiara Quejana/Kexaa	2
Ayala/Aiara Retes de Llanteno	2
Ayala/Aiara Salmantón	2
Ayala/Aiara Soxo/Sojo	2
Ayala/Aiara Zuaza/Zuhatza	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Azkoitia Arrietamendi	3
Azkoitia Azkoitia Entidad urbana No urbanizable	4
Azkoitia Izarraitz	4
Azkoitia Ormaolamendi	3
Azpeitia Aratz Erreka	2
Azpeitia Eizagirre	2
Azpeitia Elosiaga	3
Azpeitia Izarraitz	3
Azpeitia Loiola	3
Azpeitia Nuarbe	2
Azpeitia Odria	2
Azpeitia Oñatz	3
Azpeitia Urrestilla	4
Bakio Artzalde	3
Bakio Elexalde	3
Bakio Gibelorratzagako San Pelaio	4
Bakio Goitisoloalde	3
Bakio Urkitzaur	4
Bakio Zubiaur	4
Baliarrain Baliarrain	1
Balmaseda Arbiz	2
Balmaseda Garbea	2
Balmaseda Pandozales	2
Balmaseda Peñueco	2
Baños de Ebro/Mañueta Baños de Ebro/Mañueta	1
Barakaldo Errekatxo/El Regato	4
Barakaldo San Vicente de Barakaldo Entidad urbana No urbanizable	4
Barrika Elexalde	4
Barrika Goierri	4
Barrundia Audikana	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Barrundia Barrundia	1
Barrundia Dallo	1
Barrundia Elgea	1
Barrundia Etura	1
Barrundia Etxabarri Urtupiña	1
Barrundia Gebara	1
Barrundia Heredia	1
Barrundia Hermua	1
Barrundia Larrea	1
Barrundia Marieta-Larrintzar	1
Barrundia Maturana	1
Barrundia Mendixur/Mendijur	1
Barrundia Ozaeta	1
Basauri Elexalde Entidad urbana No urbanizable	4
Basauri Urbi	4
Beasain Altamira	4
Beasain Antzizar	3
Beasain Aratz-Matxinbenta	2
Beasain Arriaran	2
Beasain Astigarreta	2
Beasain Beasainmendi	3
Beasain Garin	2
Beasain Gudugarreta	3
Beasain Loinatz	3
Beasain Salbatore	4
Beasain Ugartemendi	4
Bedia Asteitza	2
Bedia Barroeta	2
Bedia Bidekoetxea	3
Bedia Elexalde	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Bedia Ereño	2
Bedia Eroso-Ugarte	3
Bedia Ibarra	3
Bedia Jauregi	3
Bedia Murtatza	3
Beizama Beizama	1
Belauntza Belauntza	3
Berango Baserri-Santa Ana (Urb)	4
Berango Baserri-Santa Ana	4
Berango Berango Entidad urbana No urbanizable	4
Berantevilla Berantevilla	1
Berantevilla Escanzana	1
Berantevilla Lacervilla	1
Berantevilla Lacorzanilla	1
Berantevilla Mijancas	1
Berantevilla Santa Cruz del Fierro	1
Berantevilla Santurde	1
Berantevilla Tobera	1
Berastegi Berastegi	4
Berastegi Eldua	2
Bergara Agirre	4
Bergara Aldaiegia	4
Bergara Angiozar	4
Bergara Aranerreka	4
Bergara Aritzeta	3
Bergara Askarruntz	3
Bergara Basalgo	2
Bergara Bergara Entidad urbana No urbanizable	4
Bergara Elorregi	3
Bergara Elosua	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Bergara Goiauzoa	3
Bergara Osintxu	3
Bergara San Juan	4
Bergara Ubera	4
Bermeo Agirre	4
Bermeo Almika	3
Bermeo Arane-Gibelortzaga	4
Bermeo Arranotegi	3
Bermeo Artika	3
Bermeo Bermeo Entidad urbana No urbanizable	4
Bermeo Demiku	4
Bermeo Mañu	3
Bermeo San Andres	3
Bermeo San Migel	3
Bernedo Angostina	1
Bernedo Arluzea	1
Bernedo Bernedo	1
Bernedo Berrozi	1
Bernedo Izartza	1
Bernedo Markinez	1
Bernedo Navarrete	1
Bernedo Okina	1
Bernedo Quintana	1
Bernedo San Román de Campezo/Durruma Kanpezu	1
Bernedo Urarte	1
Bernedo Urturi	1
Bernedo Villafría	1
Berriatua Asterrika	2
Berriatua Erribera	4
Berriatua Magdalena	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Berriatua Merelludi	2
Berriz Andikoa	3
Berriz Eitua	3
Berriz Murgoitio	2
Berriz Okango	3
Berriz Sallobente	3
Berriz Sarria	3
Berrobi Berrobi	4
Bidania-Goiatz Bidania	3
Bidania-Goiatz Goiatz	2
Bilbao Bilbao Entidad urbana No urbanizable	4
Busturia Altamira-San Kristobal	1
Busturia Axpe-San Bartolome	1
Campezo/Kanpezu Antofiana	1
Campezo/Kanpezu Bujanda	1
Campezo/Kanpezu Orbiso	1
Campezo/Kanpezu Oteo	1
Campezo/Kanpezu Santa Cruz de Campezo/Santikurutze Kanpezu	1
Deba Deba Entidad urbana No urbanizable	4
Deba Itziar	4
Deba Lastur	2
Derio Aldekona (San Isidro)	4
Derio Aranoltza (San Antolin)	3
Derio Arteaga Derio Entidad urbana No urbanizable	4
Derio Elexalde Derio	4
Derio San Esteban Derio	4
Derio Ugaldeguren (Santimami)	4
Dima Aroztegieta	2
Dima Bargondia	3
Dima Bikarregi	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Dima Indusi	2
Dima Intxaurbizkar	2
Dima Lamindao	3
Dima Oba	2
Dima Olazabal	3
Dima Ugarana	4
Donostia/San Sebastián Añorga	4
Donostia/San Sebastián Donostia/San Sebastián Entidad urbana No urbanizable	4
Donostia/San Sebastián Igeldo	4
Donostia/San Sebastián Landarbaso	3
Donostia/San Sebastián Zubieta	4
Durango Durango Entidad urbana No urbanizable	4
Ea Bedaroa	1
Ea Ea	1
Ea Natxitua	1
Eibar Aginaga	2
Eibar Arrate	3
Eibar Gorosta	2
Eibar Mandiola	4
Eibar Otaola	3
Elantxobe Elantxobe	2
Elburgo/Burgelu Añua	2
Elburgo/Burgelu Arbulu	3
Elburgo/Burgelu Argomaniz	3
Elburgo/Burgelu Elburgo/Burgelu	3
Elburgo/Burgelu Gazeta	3
Elburgo/Burgelu Hijona/Ixona	2
Elciego Elciego	2
Elduain Elduain	1
Elgeta Elgeta	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Elgoibar Aiastia (San Migel)	3
Elgoibar Altzola	3
Elgoibar Arriaga	3
Elgoibar Azkue (San Roke)	4
Elgoibar Idotorbe (San Pedro)	3
Elgoibar Sallobente-Ermuaran	3
Elgoibar Urruzuno	2
Elorrio Berrio-Aldape	3
Elorrio Berriozabaleta-Aramiño	3
Elorrio Elorrio Entidad urbana No urbanizable	4
Elorrio Gazeta	3
Elorrio Gaztañeta	2
Elorrio Iguria	3
Elorrio Leiz-Miñota	2
Elorrio Lekeriketa	3
Elorrio Mendraka	3
Elorrio San Agustin	4
Elvillar/Bilar Elvillar/Bilar	1
Erandio Arriaga	4
Erandio Astrabudua Entidad urbana No urbanizable	4
Erandio Asua-Lauroeta	4
Erandio Erandiogoikoa	4
Erandio Goierri	4
Erandio Lutxana-Enekuri	4
Ereño Akorda-Bollar	1
Ereño Basetxeta-Atxoste	1
Ereño Elexalde-Zeeta	1
Ereño Gabika	1
Ermua Ermua Entidad urbana No urbanizable	4
Erretereria Erretereria Entidad urbana No urbanizable	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Errenteria Zamalbide	4
Errezil Argisain (Santa Marina)	1
Errezil Artzalluz	1
Errezil Erdoizta	1
Errezil Errezil	1
Errezil Ezama	1
Errezil Ibarbia	1
Errezil Letea	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Antezana de la Ribera	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Anuntzeta/Anúcita	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Arbígano	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Arreo	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Artaza/Artatza	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Barrón	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Basquiñuelas	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Caicedo-Sopeña	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Castillo Sopeña	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Escota/Axkoeta	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Hereña	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Lasierra	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Leciñana de la Oca	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Morillas	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Nuvilla	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Ormijana	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Paúl	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Pobes	1
Erriberagoitia/Ribera Alta San Miguel	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Subijana-Morillas	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Tuyo	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Villabezana	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Erriberagoitia/Ribera Alta Villaluenga	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Villambrosa	1
Erriberagoitia/Ribera Alta Vitoria	1
Errigoiti Atxika-Errekalde	1
Errigoiti Elexalde-Olabarri	1
Errigoiti Errigoiti	1
Errigoiti Metxika	1
Eskoriatza Apotzaga	4
Eskoriatza Bolibar	3
Eskoriatza Eskoriatza Entidad urbana No urbanizable	4
Eskoriatza Gellao	4
Eskoriatza Marin	2
Eskoriatza Mazmela	2
Eskoriatza Mendiola	3
Eskoriatza Zarimutz	3
Etxebarri Kukullaga Entidad urbana No urbanizable	4
Etxebarri Legizamon	4
Etxebarria Altzaa	3
Etxebarria Aulesti	2
Etxebarria Erbera	3
Etxebarria Galartza	3
Etxebarria Unamuntzaga	2
Ezkio-Itsaso Anduaga (Santa Lutzia)	4
Ezkio-Itsaso Aratz-Matxinbenta	2
Ezkio-Itsaso Ezkio	3
Ezkio-Itsaso Itsaso	2
Ezkio-Itsaso Itsaso-Alegia	2
Ezkio-Itsaso Mandubia	2
Forua Arnotxerria	1
Forua Atxondoa	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Forua Baldatika	1
Forua Elexalde Forua	1
Forua Gaitoka	1
Forua Landaberde	1
Forua Urberuaga	1
Fruiz Aldai	3
Fruiz Andeko	3
Fruiz Batiz	2
Fruiz Botiola	3
Fruiz Lotina	2
Fruiz Mandaluiz	3
Fruiz Olalde	2
Fruiz Plakonalde	2
Fruiz Ugane	2
Gabiria Alegia	1
Gabiria Aztiria	1
Gabiria Gabiria	1
Gaintza Gaintza	1
Galdakao Agirre-Aperribai Entidad urbana No urbanizable	4
Galdakao Bekea	3
Galdakao Elexalde	4
Galdakao Gumuzio	4
Galdakao Kurtzea Entidad urbana No urbanizable	4
Galdakao Usansolo Entidad urbana No urbanizable	4
Galdames La Aceña/Atxuriaga	1
Galdames Montellano	1
Galdames San Esteban Galdames	1
Galdames San Pedro Galdames	1
Galdames Txabarri	1
Gamiz-Fika Elexalde	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Gamiz-Fika Ergoien	4
Gamiz-Fika Ibarra	4
Gamiz-Fika Mendotza	3
Garai Garai (San Migel)	4
Garai Goierri	3
Garai Momoitio	3
Gatika Butroe	3
Gatika Garai	4
Gatika Gorordo	4
Gatika Igartua	3
Gatika Libaroa	3
Gatika Sertutxa	4
Gatika Ugarte	4
Gatika Urresti	3
Gatika Zurbao	4
Gaategiz Arteaga Basetxeta	2
Gaategiz Arteaga Errekalde	3
Gaategiz Arteaga Isla	2
Gaategiz Arteaga Kanala	2
Gaategiz Arteaga Zelaieta	4
Gaztelu Gaztelu	1
Gernika-Lumo Arana	4
Gernika-Lumo Erreterria Entidad urbana No urbanizable	4
Gernika-Lumo Gernika-Lumo Entidad urbana No urbanizable	4
Gernika-Lumo Lumo	4
Gernika-Lumo Zallo	3
Getaria Askizu	3
Getaria Eitzaga	3
Getaria Getaria	4
Getaria Meaga	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Getaria San Prudentzio	3
Getxo Andra Mari Entidad urbana No urbanizable	4
Gizaburuaga Eguen	3
Gizaburuaga Lariz	2
Gizaburuaga Laxier	2
Gizaburuaga Okamika	2
Gordexola Iratzagorria	2
Gordexola Sandamendi	4
Gordexola Zaldu	2
Gordexola Zubiete	3
Gorliz Agirre-Areantza-Guzurmendi	4
Gorliz Elexalde Entidad urbana No urbanizable	4
Gorliz Gandia	3
Gorliz Urezarantza	3
Güeñes Güeñes	4
Güeñes La Quadra	3
Güeñes Sodupe Entidad urbana No urbanizable	4
Güeñes Zaramillo	3
Harana/Valle de Arana Alda	1
Harana/Valle de Arana Kontrasta	1
Harana/Valle de Arana San Vicente de Arana/Done Bikendi Harana	1
Harana/Valle de Arana Ullibarri-Arana/Uribarri Harana	1
Hernani Akerregi	4
Hernani Epela	3
Hernani Ereñotzu	4
Hernani Eziago	4
Hernani Hernani Entidad urbana No urbanizable	4
Hernani Jauregi	4
Hernani Martindegi	4
Hernani Osinaga	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Hernani Pagoaga	2
Hernani Santa Barbara	4
Hernani Zikuñaga	4
Hernalde Hernalde	1
Hondarribia Akartegi Entidad urbana No urbanizable	4
Hondarribia Alde Zaharra	4
Hondarribia Amute-Kosta	4
Hondarribia Arkolla	3
Hondarribia Gornutz (Montaña)	3
Hondarribia Jaitzubia	4
Hondarribia Mendelu	4
Hondarribia Puntalea	4
Hondarribia Zimizarga Entidad urbana No urbanizable	4
Ibarra Ibarra Entidad urbana No urbanizable	4
Ibarra Izaskun	3
Ibarrangelu Akorda	2
Ibarrangelu Elexalde	3
Idiazabal Idiazabal Entidad urbana No urbanizable	4
Idiazabal Urtsuaran	2
Igorre Basauntz	2
Igorre Elexalde Entidad urbana No urbanizable	4
Igorre Olabarri	4
Igorre Sabino Arana	4
Igorre San Juan	3
Igorre Santa Lutzia	2
Igorre Urkizu	3
Ikaztegieta Ikaztegieta	3
Irun Behobia	3
Irun Bidasoa	2
Irun Irun Entidad urbana No urbanizable	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Irun Katea-Ventas	4
Irun Lapitze	4
Irun Meaka	4
Irun Olaberria	4
Iruña Oka/Iruña de Oca Montevite/Mandaita	2
Iruña Oka/Iruña de Oca Nanclares de la Oca/Langraiz Oka Entidad urbana No urbanizable	4
Iruña Oka/Iruña de Oca Ollávarre/Olabarri	3
Iruña Oka/Iruña de Oca Trasponete/Trespuentes	3
Iruña Oka/Iruña de Oca Villodas/Billoda	3
Irura Irura	4
Iruraiz-Gauna Alaitza	1
Iruraiz-Gauna Arrieta	1
Iruraiz-Gauna Azilu	1
Iruraiz-Gauna Erentxun	1
Iruraiz-Gauna Ezkerekotxa	1
Iruraiz-Gauna Gauna	1
Iruraiz-Gauna Gazeo	1
Iruraiz-Gauna Gereñu	1
Iruraiz-Gauna Jauregi	1
Iruraiz-Gauna Langarika	1
Iruraiz-Gauna Trokoniz	1
Ispaster Barainka	2
Ispaster Gardata-Artika	2
Ispaster Ispaster-Elexalde	3
Ispaster Kurtziaga-Arropain	2
Ispaster Mendazoa	2
Ispaster Solarte-Gallette	2
Ispaster Soloaran	2
Itsasondo Itsasondo	4
Iurreta Aita San Migel	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Iurreta Amatzza	4
Iurreta Arandia	3
Iurreta Arriandi	3
Iurreta Artatza	2
Iurreta Bakixa	3
Iurreta Fauste	3
Iurreta Garaizar	3
Iurreta Gaztañatza	3
Iurreta Goiuria	4
Iurreta Iturburu	3
Iurreta Iurreta Entidad urbana No urbanizable	4
Iurreta Mallabiena	4
Iurreta Mañariku	4
Iurreta Oromiño	3
Iurreta Orozketa	4
Iurreta San Andres	4
Iurreta San Marko	2
Iurreta Santa Apolonia	4
Iurreta Santa Maña	3
Izurtza Bitaña	3
Izurtza Etxano	3
Izurtza Izurtza	4
Izurtza Ortuzar	2
Karrantza Harana/Valle de Carranza Ahedo	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Aldeacueva	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Ambasaguas	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Bernales	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Biáñez	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Concha	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza El Callejo	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Karrantza Harana/Valle de Carranza El Suceso	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Herboso	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza La Calera del Prado	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza La Cerca	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Lanzas Agudas	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Manzaneda de Biáñez	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Matienzo	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Molinar	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Pando	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Paúles	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Presa	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Ranero	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Rioseco	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza San Cipriano	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza San Esteban	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Sangrices	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Santecilla	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Sierra	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza Soscaño	1
Kortezubi Basondo	3
Kortezubi Elorriaga-Santa Ana	4
Kortezubi Kortezubi	4
Kortezubi Oma	2
Kripan Kripan	1
Kuartango Anda	1
Kuartango Andagoia	1
Kuartango Aprikano	1
Kuartango Arriano	1
Kuartango Artxua/Archúa	1
Kuartango Etxabarri-Kuartango	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Kuartango Guillarte/Gibilloarrate	1
Kuartango Iñurrieta	1
Kuartango Jokano	1
Kuartango Katadiano	1
Kuartango Luna	1
Kuartango Marinda	1
Kuartango Santa Eulalia	1
Kuartango Sendadiano	1
Kuartango Tortura	1
Kuartango Urbina Basabe	1
Kuartango Urbina Eza	1
Kuartango Uribarri Kuartango	1
Kuartango Villamanca	1
Kuartango Zuhatsu Kuartango	1
Labastida/Bastida Labastida/Bastida	2
Labastida/Bastida Salinillas de Buradón/Gatzaga Buradon	2
Lagrán Lagran	1
Lagrán Pipaon	1
Lagrán Villaverde	1
Laguardia Campillar (El)	2
Laguardia Laguardia	4
Laguardia Laserna	2
Laguardia Páganos	2
Lanciego/Lantziego Assa	1
Lanciego/Lantziego Lanciego/Lantziego	1
Lanciego/Lantziego Viñaspre/Binasperi	1
Lanestosa Lanestosa	1
Lantarón Alcedo	1
Lantarón Bergonda/Bergüenda	1
Lantarón Caicedo Yuso	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Lantarón Comuni��n/Komunioi	1
Lantar��n Fontecha	1
Lantar��n Leci��ana del Camino/Lezi��ana	1
Lantar��n Molinilla	1
Lantar��n Pol��gono Industrial Lantaron	1
Lantar��n Puentelarr��/Larrazubi	1
Lantar��n Salcedo	1
Lantar��n Sobr��n	1
Lantar��n Turiso	1
Lantar��n Zubillaga	1
Lapuebla de Labarca Lapuebla de Labarca	1
Larrabetzu Goikoelexalde/Elexalde	3
Larrabetzu Uria	4
Larraul Larraul	1
Lasarte-Oria Atsobakar	4
Lasarte-Oria Larrekoetxe	4
Lasarte-Oria Lasarte Entidad urbana No urbanizable	4
Lasarte-Oria Oria	4
Lasarte-Oria Oztaran Entidad urbana No urbanizable	4
Laudio/Llodio Beldui-Zumelta-Olako	4
Laudio/Llodio Dubiriz	3
Laudio/Llodio Gardea	4
Laudio/Llodio Goienuri	4
Laudio/Llodio Isusi	3
Laudio/Llodio Izardui-Altui-Odiaga	2
Laudio/Llodio Larra��o Luxa	3
Laudio/Llodio Larrazabal	3
Laudio/Llodio Lusurbeilanda-Oleta	3
Laudio/Llodio Markuartu	3
Laudio/Llodio Olarte	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Laudio/Llodio Saltarriaga-Launtxu	3
Laudio/Llodio San Bartolome-Asudui-Larra	2
Laudio/Llodio Torrejón-Txirrieta Etxeoru	3
Laukiz Agirre	3
Laukiz Aurrekoetxea	4
Laukiz Elexalde	4
Laukiz Mendiondo	4
Laukiz Mentxaketa	4
Lazkao Lazkao Entidad urbana No urbanizable	4
Lazkao Lazkaomendi	4
Lazkao Senpere	3
Lazkao Zubierreka	4
Leaburu Leaburu	3
Leaburu Txarama	2
Legazpi Brinkola	2
Legazpi Legazpi Entidad urbana No urbanizable	4
Legazpi Telleriarte	2
Legorreta Legorreta	4
Legutio Elosu	3
Legutio Goiain	3
Legutio Larrabea	3
Legutio Legutio	4
Legutio Urbina	3
Legutio Urrunaga	3
Leintz-Gatzaga Leintz-Gatzaga	1
Leioa Artatza Entidad urbana No urbanizable	4
Leioa Elexalde Entidad urbana No urbanizable	4
Leioa Lamiako Entidad urbana No urbanizable	4
Lekeitio Lekeitio Entidad urbana No urbanizable	4
Lemoa Arraño	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Lemoa Atutxola	3
Lemoa Azurreka	2
Lemoa Bolunburu	3
Lemoa Durandio	2
Lemoa Elorriaga	2
Lemoa Errekalde	2
Lemoa Iturritxe	3
Lemoa Larrabeiti	3
Lemoa Lemorieta	2
Lemoa Mendieta	3
Lemoa Txitxotegi	3
Lemoiz Andraka	3
Lemoiz Armintza	4
Lemoiz Gure Mendi	3
Lemoiz Urizar	3
Leza Leza	1
Lezama Aretxalde	4
Lezama Garaioltza	4
Lezama Goitioltza	3
Lezo Donibanealde Bailara	3
Lezo Errekalde Bailara	3
Lezo Gaintxurizketa Goikoa Bailara	3
Lezo Herriondo Bailara	4
Lezo Iturrin Bailara	3
Lezo Sagasti Bailara	3
Lizartza Lizartza	3
Loiu Elotxelerri	4
Loiu Lauroeta	4
Loiu Zabaloetxe	4
Loiu Zangroiz	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Mallabia Arandoño	3
Mallabia Areitio	3
Mallabia Berano Nagusia	3
Mallabia Berano Txikia	3
Mallabia Gereia	3
Mallabia Goita	3
Mallabia Mallabia	4
Mallabia Osma	3
Mañaria Mañaria	3
Markina-Xemein Barinaga	3
Markina-Xemein Iluntzar	2
Markina-Xemein Iturreta	2
Markina-Xemein Larruskain-Amalloa	2
Markina-Xemein Markina-Xemein Entidad urbana No urbanizable	4
Markina-Xemein Meabe	3
Markina-Xemein Ubilla-Urberuaga	2
Maruri-Jatabe Erbera	4
Maruri-Jatabe Ergoien	4
Mendaro Azpilgoeta	3
Mendaro Garagartza	4
Mendaro Mendarozabal	4
Mendaro Plaza	2
Mendata Albiz	2
Mendata Elexalde	3
Mendata Marmiz	2
Mendata Olabe	2
Mendexa Iturreta	2
Mendexa Leagi	2
Mendexa Likoa	2
Mendexa Zelaia	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Meñaka Ametzaga	1
Meñaka Emerando	1
Meñaka Meñakabarrena	1
Meñaka Mesterika	1
Moreda de Álava/Moreda Araba Moreda de Álava/Moreda Araba	1
Morga Andra Mari	1
Morga Eskerika	1
Morga Ganbe	1
Morga Meaka	1
Morga Meakaur	1
Morga Morgaondo	1
Morga Oñarte	1
Mundaka Arketa-Aranburu	2
Mundaka Mundaka	4
Mundaka Portuondo-Basaran	3
Mungia Atela	4
Mungia Atxuri	4
Mungia Basozabal	4
Mungia Billela	4
Mungia Elgezabal	4
Mungia Emerando	3
Mungia Iturribaltzaga	4
Mungia Larrauri	4
Mungia Llona	4
Mungia Markaida	4
Mungia Maurola	3
Mungia Mungia Entidad urbana No urbanizable	4
Mungia Trobika	4
Mungia Zabalondo	4
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Berreño	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Gerrika	2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Gerrikaitz	2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Munitibar	3
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Totorika	2
Murueta Murueta	3
Muskiz Cobarón	3
Muskiz La Rigada	4
Muskiz Pobeña	3
Muskiz San Juan Muskiz Entidad urbana No urbanizable	4
Muskiz San Julián de Muskiz	3
Muskiz Santelices	3
Mutiloa Mutiloa	1
Mutriku Artzainerreka	2
Mutriku Astigarribia	2
Mutriku Galdona	2
Mutriku Ibiri	3
Mutriku Laranga	4
Mutriku Mijoa	2
Mutriku Mizkia	2
Mutriku Mutriku Entidad urbana No urbanizable	4
Mutriku Olabarrieta	3
Mutriku Olatz	2
Mutriku Urazamendik	3
Muxika Gorozika	3
Muxika Ibarruri	2
Muxika San Roman	2
Muxika Ugarte	4
Muxika Usparitxa	3
Nabarniz Elexalde	1
Nabarniz Ikazurieta	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Nabarniz Intxaurraga	1
Nabarniz Lekerika	1
Nabarniz Merika	1
Nabarniz Uribarri-Zabaleta	1
Navaridas Navaridas	1
Oiartzun Altzibar	4
Oiartzun Arragua	4
Oiartzun Elizalde Entidad urbana No urbanizable	4
Oiartzun Ergoien	4
Oiartzun Gurutze	4
Oiartzun Iturriotz	4
Oiartzun Karrika	3
Oiartzun Ugaldetxo	4
Okondo Aretxaga	2
Okondo Billatxika	3
Okondo Irabien	4
Okondo Ugalde	2
Olaberria Ihurre	4
Olaberria Olaberria	4
Ondarroa Ondarroa Entidad urbana No urbanizable	4
Oñati Arantzazu	2
Oñati Araotz	2
Oñati Berezao	3
Oñati Garagaltza	3
Oñati Garibai	3
Oñati Goribar	4
Oñati Larraña	3
Oñati Lezesarri	4
Oñati Murgia	3
Oñati Olabarrieta	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Oñati Santxolopeztegi	3
Oñati Torreauzo	4
Oñati Uribarri	2
Oñati Urrexola	2
Oñati Zañartu	3
Oñati Zubillaga	3
Ordizia Ordizia Entidad urbana No urbanizable	4
Orendain Orendain	1
Orexa Orexa	1
Orio Orio rural	3
Ormaiztegi Ormaiztegi	4
Orozko Albizuelexaga	2
Orozko Arbaitza	2
Orozko Bengoetxea	3
Orozko Gallartu	2
Orozko Ibarra	2
Orozko Murueta	2
Orozko Urigoiti	2
Orozko Zubiaur Entidad urbana No urbanizable	4
Ortuella Cadegal	2
Ortuella La Orconera	2
Ortuella Nocedal	4
Ortuella Triano	2
Ortuella Urioste	4
Otxandio Andaparaluzeta	2
Otxandio El Limitado	2
Otxandio Mekoleta	2
Otxandio Otxandio	4
Oyón-Oion Barriobusto/Gorrebusto	2
Oyón-Oion Labraza	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Oyón-Oion Oyón-Oion	3
Pasaia Jaizkibel	2
Pasaia Pasai Donibane Entidad urbana No urbanizable	4
Pasaia Trintxerpe Entidad urbana No urbanizable	4
Peñacerrada-Urizaharra Baroja-Zumentu	1
Peñacerrada-Urizaharra Faido/Faidu	1
Peñacerrada-Urizaharra Loza	1
Peñacerrada-Urizaharra Montoria	1
Peñacerrada-Urizaharra Payueta/Pagoeta	1
Peñacerrada-Urizaharra Peñacerrada-Urizaharra	1
Plentzia Isuskitza	4
Plentzia Plentzia Entidad urbana No urbanizable	4
Plentzia Saratxaga	2
Plentzia Txipio	4
Ribera Baja/Erriberabeitia Igai	2
Ribera Baja/Erriberabeitia Manzanos	2
Ribera Baja/Erriberabeitia Melleles	2
Ribera Baja/Erriberabeitia Quintanilla de la Ribera	2
Ribera Baja/Erriberabeitia Ribabellosa	3
Ribera Baja/Erriberabeitia Ribaguda	2
Samaniego Samaniego	1
San Millán/Donemiliaga Adana	1
San Millán/Donemiliaga Axpuru	1
San Millán/Donemiliaga Bikuña	1
San Millán/Donemiliaga Durruma/San Román de San Millán	1
San Millán/Donemiliaga Eguilaz/Egilatz	1
San Millán/Donemiliaga Galarreta	1
San Millán/Donemiliaga Luzuriaga	1
San Millán/Donemiliaga Mezkie	1
San Millán/Donemiliaga Munain	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
San Millán/Donemiliaga Narbaiza	1
San Millán/Donemiliaga Okariz	1
San Millán/Donemiliaga Ordoñana/Erdoñana	1
San Millán/Donemiliaga Txintxetru	1
San Millán/Donemiliaga Ullibarri-Jauregi/Uribarri-Jauregi	1
San Millán/Donemiliaga Zuazo de San Millán/Zuhatzu Donemiliaga	1
Santurtzi Balparda	4
Santurtzi El Villar	4
Santurtzi Santurtzi Entidad urbana No urbanizable	4
Segura Segura	4
Sondika Izartza	4
Sondika Landa	3
Sondika Zangroiz	4
Sopela Moreaga Entidad urbana No urbanizable	4
Sopela Ugeraga Rural	4
Sopela Ugeraga Entidad urbana No urbanizable	4
Sopuerta Alen	2
Sopuerta Arenao	2
Sopuerta Avellaneda	2
Sopuerta Bezi	2
Sopuerta El Alisal	2
Sopuerta El Castaño	2
Sopuerta Jarralta	2
Sopuerta La Baluga	4
Sopuerta Labarrieta/Olabarrieta	2
Sopuerta Las Muñecas	2
Sopuerta Las Ribas	2
Sopuerta Mercadillo	2
Sopuerta San Martín de Carral	2
Soraluze-Placencia de las Armas Ezozia	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Soraluze-Placencia de las Armas Irure	2
Soraluze-Placencia de las Armas San Andres	3
Soraluze-Placencia de las Armas Txurruka	2
Sukarrieta Kanala	2
Sukarrieta Sukarrieta	3
Sukarrieta Txatxarramendi	2
Tolosa Aldaba	2
Tolosa Auzotxikia	3
Tolosa Bedaio	2
Tolosa Montesque	3
Tolosa San Blas Entidad urbana No urbanizable	4
Tolosa San Esteban	4
Tolosa Santa Lutzia	4
Tolosa Tolosa Entidad urbana No urbanizable	4
Tolosa Urkizu	4
Tolosa Usabal	4
Trucios-Turtzioz Cueto	1
Trucios-Turtzioz Gordón	1
Trucios-Turtzioz La Iglesia	1
Trucios-Turtzioz Pando	1
Ubide Magdalena	1
Ubide San Juan	1
Ugao-Miraballes Markio	2
Ugao-Miraballes Ugao-Miraballes Entidad urbana No urbanizable	4
Urduliz Dobaran	3
Urduliz Elortza	4
Urduliz Landa Entidad urbana No urbanizable	4
Urduliz Mendiondo	3
Urduliz Zalbidea	3
Urduña/Orduña Belandia	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Urduña/Orduña Lendoño Goikoa/Lendoño de Arriba	2
Urduña/Orduña Lendoñobeiti/Lendoño de Abajo	2
Urduña/Orduña Mendeika	2
Urduña/Orduña Urduña/Orduña	4
Urkabustaiz Abezia	2
Urkabustaiz Abornikano	2
Urkabustaiz Beluntza	2
Urkabustaiz Goiuri-Ondona	2
Urkabustaiz Inoso	2
Urkabustaiz Izarra	3
Urkabustaiz Larrazkueta	3
Urkabustaiz Oiardo	2
Urkabustaiz Untza-Apregindana	2
Urkabustaiz Uzkiano	2
Urnietea Ergoien	3
Urnietea Goiburu	3
Urnietea Lategi	4
Urnietea Oztaran	4
Urretxu Beiaín	2
Urretxu Santa Bárbara	3
Urretxu Urretxu Entidad urbana No urbanizable	4
Usurbil Aginaga	4
Usurbil Kalezar	4
Usurbil Txikiardi	4
Usurbil Urduaiaga	3
Usurbil Usurbil Entidad urbana No urbanizable	4
Usurbil Zubietea	4
Valdegovía/Gaubea Acebedo	1
Valdegovía/Gaubea Astúlez/Estuliz	1
Valdegovía/Gaubea Bachicabo	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Valdegovía/Gaubea Barrio	1
Valdegovía/Gaubea Basabe	1
Valdegovía/Gaubea Bellojín	1
Valdegovía/Gaubea Bóveda	1
Valdegovía/Gaubea Caranca	1
Valdegovía/Gaubea Corro	1
Valdegovía/Gaubea Espejo	1
Valdegovía/Gaubea Fresneda	1
Valdegovía/Gaubea Guinea	1
Valdegovía/Gaubea Gurendes	1
Valdegovía/Gaubea Karkamu	1
Valdegovía/Gaubea Lahoz	1
Valdegovía/Gaubea Lalastra	1
Valdegovía/Gaubea Mioma	1
Valdegovía/Gaubea Nograro	1
Valdegovía/Gaubea Osma	1
Valdegovía/Gaubea Pinedo	1
Valdegovía/Gaubea Quejo	1
Valdegovía/Gaubea Quintanilla	1
Valdegovía/Gaubea Ribera	1
Valdegovía/Gaubea Tobillas	1
Valdegovía/Gaubea Tuesta	1
Valdegovía/Gaubea Valluerca	1
Valdegovía/Gaubea Villamaderne	1
Valdegovía/Gaubea Villamardones	1
Valdegovía/Gaubea Villanañe	1
Valdegovía/Gaubea Villanueva de Valdegovía	1
Valle de Trápaga-Trapagaran Durañona	2
Valle de Trápaga-Trapagaran Elguero	4
Valle de Trápaga-Trapagaran Galindo-Salcedillo	3

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Valle de Trápaga-Trapagaran La Arboleda/Zugaztieta	4
Valle de Trápaga-Trapagaran Larreineta	3
Valle de Trápaga-Trapagaran Matamoros-Burtzako	3
Valle de Trápaga-Trapagaran Parkotxa-Barrionuevo	2
Valle de Trápaga-Trapagaran Trapaga-Kauso	4
Valle de Trápaga-Trapagaran Ugarte	4
Valle de Trápaga-Trapagaran Valle de Trápaga/Trapagaran Entidad urbana No urbanizable	4
Villabona Amasa	4
Villabona Villabona Entidad urbana No urbanizable	4
Villabuena de Álava/Eskuernaga Villabuena de Álava/Eskuernaga	1
Vitoria-Gasteiz Aberasturi	4
Vitoria-Gasteiz Abetxuko	4
Vitoria-Gasteiz Amarita	4
Vitoria-Gasteiz Andetxa/Antezana	4
Vitoria-Gasteiz Andollu	4
Vitoria-Gasteiz Arangiz	4
Vitoria-Gasteiz Aretxabaleta	4
Vitoria-Gasteiz Argandoña	3
Vitoria-Gasteiz Ariñiz/Aríñez	4
Vitoria-Gasteiz Arkaia	4
Vitoria-Gasteiz Arkauti/Arcaute	4
Vitoria-Gasteiz Armentia	4
Vitoria-Gasteiz Arriaga	4
Vitoria-Gasteiz Artatza Foronda	3
Vitoria-Gasteiz Askartza	4
Vitoria-Gasteiz Asteguieta	4
Vitoria-Gasteiz Berrostegieta	4
Vitoria-Gasteiz Betoño	4
Vitoria-Gasteiz Bolivar	4
Vitoria-Gasteiz Castillo/Gaztelu	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Vitoria-Gasteiz Ehari/Ali	4
Vitoria-Gasteiz Elorriaga	4
Vitoria-Gasteiz Eskibel	4
Vitoria-Gasteiz Estarrona	4
Vitoria-Gasteiz Foronda	4
Vitoria-Gasteiz Gamarra Mayor/Gamarra Nagusia	4
Vitoria-Gasteiz Gamarra Gutxia/Gamarra Menor	4
Vitoria-Gasteiz Gamiz	4
Vitoria-Gasteiz Gardelegi	4
Vitoria-Gasteiz Gereña	4
Vitoria-Gasteiz Gobeo	4
Vitoria-Gasteiz Gometxa	4
Vitoria-Gasteiz Huetu Abajo/Otobarren	3
Vitoria-Gasteiz Ilarratza	4
Vitoria-Gasteiz Jungitu	4
Vitoria-Gasteiz Krispiña/Crispijana	4
Vitoria-Gasteiz Lasarte	4
Vitoria-Gasteiz Legarda	4
Vitoria-Gasteiz Lermenda	4
Vitoria-Gasteiz Lopidana	4
Vitoria-Gasteiz Lubiano	3
Vitoria-Gasteiz Mandoiana	3
Vitoria-Gasteiz Margarita	4
Vitoria-Gasteiz Martioda	3
Vitoria-Gasteiz Matauko	4
Vitoria-Gasteiz Mendiguren	4
Vitoria-Gasteiz Mendiola	4
Vitoria-Gasteiz Mendoza	4
Vitoria-Gasteiz Miñano Menor/Miñao Gutxia	4
Vitoria-Gasteiz Miñao/Miñano Mayor	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Vitoria-Gasteiz Monasterioguren	4
Vitoria-Gasteiz Oreitia	4
Vitoria-Gasteiz Otazu	4
Vitoria-Gasteiz Otogoien/Hueto Arriba	4
Vitoria-Gasteiz Retana	4
Vitoria-Gasteiz Subijana de Álava/Subillana-Gasteiz	3
Vitoria-Gasteiz Ullibarri de los Olleros/Uribarri Nagusia	4
Vitoria-Gasteiz Ullibarri Arrazua	4
Vitoria-Gasteiz Ullibarri-Viña/Uribarri-Dibiña	4
Vitoria-Gasteiz Villafranca	4
Vitoria-Gasteiz Yurre/Ihurre	4
Vitoria-Gasteiz Zerio	4
Vitoria-Gasteiz Zuazo de Vitoria/Zuhatzu	4
Vitoria-Gasteiz Zumelzu/Zumeltzu	4
Yécora/Iekora Yécora/Iekora	1
Zaldibar Eitzaga	4
Zaldibar Gazaga	2
Zaldibar Goierra	3
Zaldibar Zaldibar Entidad urbana No urbanizable	4
Zaldibia Zaldibia	4
Zalduondo Zalduondo	1
Zalla Aranguren	4
Zalla Azolla	2
Zalla Herrera	2
Zalla Mimetiz Entidad urbana No urbanizable	4
Zalla Otxaran	2
Zalla Sollano-Llantada	3
Zambrana Berganzo	1
Zambrana Ocio	1
Zambrana Portilla/Zabalate	1

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Zambrana Zambrana	1
Zamudio Aranoltza (San Antolin)	3
Zamudio Arteaga (San Martin) Entidad urbana No urbanizable	4
Zamudio Geldo	3
Zamudio Ugaldeguren (Santimami)	4
Zaratamo Arkotxa	4
Zaratamo Burbustu-Altamira	2
Zaratamo Gutiole	3
Zaratamo Moiordin-Barrondo	4
Zaratamo Zaratamo	4
Zarautz Aitza	3
Zarautz Elkano	3
Zarautz Talaimendi	4
Zarautz Urteta	3
Zarautz Zarautz Entidad urbana No urbanizable	4
Zeanuri Altzuaga	2
Zeanuri Altzusta	3
Zeanuri Asterria	2
Zeanuri Ibarquen	2
Zeanuri Ipiñaburu	2
Zeanuri Otzerinmendi	2
Zeanuri Plaza	3
Zeanuri Undurraga	2
Zeanuri Uribe	2
Zeberio Ametzola	2
Zeberio Areiltza-Olatzar	2
Zeberio Aresandiaga	2
Zeberio Argiñao	2
Zeberio Arkulanda	2
Zeberio Ermitabarri-Ibarra	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Zeberio Gezala	2
Zeberio Solatxi	2
Zeberio Uriondo	2
Zeberio Zubialde	4
Zegama Arrieta	2
Zegama Barrenaldea	2
Zegama Goialdea	2
Zegama Olanan	2
Zegama Zegama	4
Zerain Zerain	1
Zestoa Aizarna	3
Zestoa Arroa Behea	4
Zestoa Arroa Goia	2
Zestoa Endoia	2
Zestoa Iraeta	3
Zestoa Lasao	3
Zestoa Zestoa Entidad urbana No urbanizable	4
Zierbena El Puerto	4
Zierbena Kardeo	3
Zierbena (La) Arena	4
Zierbena La Cuesta	4
Zierbena San Mames	4
Zierbena Valle	2
Zigoitia Acosta/Okoizta	2
Zigoitia Apodaka	3
Zigoitia Berrikano	4
Zigoitia Buruaga	3
Zigoitia Diseminados de Zigoitia	2
Zigoitia Eribe	3
Zigoitia Etxabarri Ibiña	4

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Zigoitia Etxaguen (Zigoitia)	3
Zigoitia Gopegi	4
Zigoitia Larrinoa	3
Zigoitia Letona	2
Zigoitia Manurga	4
Zigoitia Mendarozketa	3
Zigoitia Murua	2
Zigoitia Olano	2
Zigoitia Ondategi	4
Zigoitia Zaitegi	3
Zigoitia Zestafe	2
Ziortza-Bolibar Arta	1
Ziortza-Bolibar Bolibar	1
Ziortza-Bolibar Goierria Ziortza	1
Ziortza-Bolibar Iruzubieta	1
Ziortza-Bolibar Zeinka-Zearregi	1
Zizurkil Elbarrena Entidad urbana No urbanizable	4
Zizurkil Zizurkil	4
Zuia Altube	2
Zuia Ametzaga Zuia	3
Zuia Aperregi	2
Zuia Bitoriano	4
Zuia Domaikia	2
Zuia Gillerna	3
Zuia Jugo	2
Zuia Lukiano	2
Zuia Markina	2
Zuia Murgia	4
Zuia Sarria	3
Zuia Zarate	2

viernes 2 de mayo de 2025

Entidad	Grado de Vulnerabilidad
Zuia Ziorraga	2
Zumaia Arritokieta	3
Zumaia Artadi	4
Zumaia Oikia	4
Zumaia Zumaia Entidad urbana No urbanizable	4
Zumarraga Aginaga	2
Zumarraga Zumarraga Entidad urbana No urbanizable	4

Parzonerías (Th)	Grado de vulnerabilidad
Parzonería de Badaia (Araba/Álava)	2
Parzonería de Entzia (Araba/Álava)	2
Ernio-Aralar (Gipuzkoa)	2
Parzonería Menor de Gipuzkoa (Gipuzkoa)	2
Parzonería General (Gipuzkoa)	2

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.– Zona intervención.

Descripción somera del proyecto, destacando sus aspectos más relevantes y poniéndolo en relación con el grado de desarrollo de la zona. Ámbito de influencia, impacto y resultados. Carácter estratégico.

1.1.– Lugar donde se materializa la inversión.

1.2.– Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto: especificar si se trata de un proyecto nuevo o si se trata de un proyecto de mejora de un servicio o una infraestructura existente. En los casos de actuaciones de mejora, especificar de qué forma condiciona dicha actuación la continuidad del servicio (aportar informe necesidad en su caso).

Explicar de forma concisa cómo va a contribuir el proyecto al desarrollo de la entidad, municipio, comarca o territorio correspondiente. Si existen proyectos similares, determinar su ubicación e indicar cuáles son las diferencias con los mismos.

2.– Proyecto.

Descripción de la idea del proyecto y público objetivo. Motivación para la realización del proyecto y objetivos que se quieren conseguir.

Completar el siguiente cuadro en el caso de que el proyecto presentado sea una fase del proyecto global.

Fase del proyecto	Descripción de las actuaciones	Fecha inicio	Fecha fin prevista

2.1.– Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: se especificará el cronograma de ejecución y pago de las actuaciones y se detallarán las procedencias de los fondos a invertir, con arreglo al siguiente cuadro:

Origen financiación acreditada	Euros
Fondos propios	
Subvenciones concedidas	
Créditos bancarios concedidos	
Otros	
Total	

2.2.– Grado de compromiso medioambiental: ahorro y eficiencia en el consumo de recursos y minimización de residuos. En su caso, aportar documentación acreditativa.

2.3.– Alcance del proyecto: especificar destinatarias del servicio que se presta. Argumentar si, de no suministrarse, se pone en riesgo la continuidad de actividades económicas del sector primario u otras de la zona rural afectada. En su caso, aportar documentación acreditativa.

3.– Entidad promotora.

3.1.– Garantía económica: especificar si existe partida presupuestaria para la ejecución del proyecto, mediante la que se acredite cuál es la financiación de la que se dispone. En tal caso, habrá de aportarse certificado correspondiente expedido por el o la secretaria del ayuntamiento o del órgano equivalente de la entidad de que se trate.

3.2.– Estado de ejecución del proyecto: especificar si el proyecto se encuentra (a) ejecutado/finalizado, (b) empezado, (c) adjudicado (habrá de aportarse acreditación), o (d) licitado (habrá de aportarse acreditación).

Cronograma de ejecución:

Fase ejecución de la obra	Fecha inicio	Fecha prevista fin

4.– Plan de gestión (en su caso).

Modelo de gestión. En el caso de que el proyecto conlleve una gestión de un servicio, este modelo deberá incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Presupuesto de ingresos y gastos.
- b) Horarios de apertura y cierre.
- c) Condiciones de acceso y utilización del servicio por parte de las personas usuarias.